



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

**Año 24 N° 118 / 11 de noviembre de 2013**



## **Boletín Oficial**

Resolución N° 1018/13 y Anexo  
Resolución N° 1088/13  
Resolución 1020/13  
Resolución N° 651/13



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

**AUTORIDADES**

---

**PRESIDENTE**

Dr. Fernando A. TAUBER

**VICEPRESIDENTE (Área Institucional)**

Lic. Raúl Aníbal PERDOMO

**VICEPRESIDENTE (Área Académica)**

Ing. Armando DE GIUSTI

**SECRETARIO GENERAL**

Lic. Carlos Alberto Guerrero

**SECRETARIA DE ASUNTOS**

**ACADÉMICOS**

Dra. María Mercedes MEDINA

**SECRETARIA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA**

Lic. Marcelo Fabián BELINCHE

**SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA**

Dr. Marcelo Fernando CABALLE

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Cra. Mercedes Beatriz MOLTENI

**SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICO-LEGALES**

Abog. Julio César MAZZOTTA

**SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, OBRAS  
Y SERVICIOS**

Arq. Guillermo Salvador NIZAN

**SECRETARIO DE RELACIONES  
INSTITUCIONALES**

Dr. Edgardo Omar NOSETTO



///Plata, 30 de Julio 2013

VISTO estas actuaciones por las cuales la Secretaría de Administración y Finanzas eleva un Instructivo para la compra de pasajes aéreos, en el marco de las disposiciones de la Resolución n° 407/13 y teniendo en cuenta el dictamen que antecede de la Dirección General de Asesoría Letrada, compartido por la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, en el cual se expresa la inexistencia de observaciones respecto de dicho Instructivo,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el **Instructivo para compras de pasajes aéreos**, que pasa a formar parte integrante de la Presente como Anexo I.

**ARTÍCULO 2°.-** El Instructivo aprobado, será de aplicación en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata, para la tramitación de compra de pasajes aéreos en los términos de lo dispuesto en los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución n°407/13.

**ARTÍCULO 3°.-** Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Secretaría de Administración y Finanzas y a todas las Facultades y Dependencias, las que a su vez notificarán a sus Administradores; tomen razón Dirección General Operativa y Administración de la Presidencia y pase a la Dirección General de Administración para su conocimiento y a fin de que, mediante correo electrónico, informe a los Administradores de Facultades y Dependencias de lo dispuesto en la presente.

RESOLUCIÓN N°

1018

DG

*[Handwritten signature]*  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

*[Handwritten signature]*  
Lic. Carlos Andrés Guerrero  
Secretaría General  
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

**Instructivo para compra de pasajes Aéreos**

1°.- Todas las compras de pasajes aéreos deben hacerse a Aerolíneas Argentinas, Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A. o Líneas Aéreas del Estado, por intermedio de la Representación La Plata o por el sitio Web, hasta que se firme un convenio específico entre la UNLP y Optar S.A.; a partir de ese día se deberán realizar con esa empresa. Por lo cual NO se deben pedir presupuestos pues no se realiza una compulsa de precios.

2°.- Cuando, según lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución n°407/13 UNLP, las empresas antedichas no comercialicen vuelos directos, o indirectos por medio de conexiones inmediatas con un desvío razonable al área de influencia del lugar de destino requerido o carezcan de disponibilidad para la fecha solicitada, con esta negativa de la empresa como documentación de respaldo, se elevará una nota al Decano solicitando se autorice la compra a otra empresa diferente, observando lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 280/95 (\*).

3°.- Las compras que se realicen según el punto anterior pueden efectuarse:

- a) por intermedio de la oficina de compras de cada Facultad y/o Dependencia: según reglamentación vigente, o
- b) por reintegro, en cuyo caso la misma se podrá realizar por cualquier medio, incluso por Internet. En este caso se realizará la correspondiente compulsa de precios, a tal fin serán válidos los presupuestos obtenidos de las páginas de Internet (indicando nombre de la página y fecha en que la información fue obtenida). Se podrá abonar con tarjetas de crédito o débito del interesado. Cabe aclarar que este procedimiento no requiere, por la forma adoptada, de la emisión de una orden de compra y el autorizante del reintegro será el Decano y/o Presidente, exceptuando para estos casos particulares lo dispuesto por la Resolución n°1085/12 UNLP.

4°.- A los efectos de que las Facultades y/o Dependencias reintegren el costo del pasaje, el interesado deberá presentar los presupuestos obtenidos para la realización de la compulsa -solamente si la compra se realizó en virtud de lo dispuesto en el punto 2 del presente-, la factura correspondiente a su nombre, o el comprobante web que emita ese tipo de compra y el resumen de la tarjeta con la que se realizó la compra con el gasto debidamente identificado, y con los demás gastos testados y, en el caso de que el pago se realice en efectivo, el correspondiente recibo de pago, además para la rendición deberá agregarse la tarjeta de embarque.

///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

///

5° No será procedente el reintegro de los importes que constituyan pago a cuenta de los impuestos personales del comprador (en la actualidad RG 3450/13 AFIP).

Si la compra se realiza por intermedio de la oficina de compras de la Facultad y/o Dependencia, no se deberá abonar dicho impuesto pues la UNLP esta exenta del pago del mismo

6°.- Las compras de los pasajes, en todos los casos, serán en clase económica, salvo excepciones debidamente fundadas.

7°.- Las compras de pasajes que se realicen con fondos provenientes de la Secretaría de Políticas Universitarias deberán ajustarse a lo dispuesto en el Decreto n°1191/12 y la reglamentación emitida por la misma.

.....

(\*)Art. 4° Decreto n°280/95: Las misiones o comisiones de servicio deberán preverse con la suficiente antelación a efectos de posibilitar el acceso a las mejores tarifas ofrecidas por el mercado. El traslado al lugar donde deba cumplirse la misión o comisión, así como el regreso, deberán efectuarse por la vía mas corta y de menor costo. Para ello deberán realizarse por la ruta y aerolínea que reúnan las condiciones económicas mas apropiadas. Los pasajes deberán emitirse para una misma aerolínea, en ruta de ida y vuelta, no endosables, reintegrables únicamente en la oficina de origen, prefiriéndose las compañías aéreas con tarifas de promoción y/o con las que se posean acuerdos cooperativos. Las excepciones a lo dispuesto en el presente artículo y los eventuales cambios de ruta deberán ser fundados y autorizados por la máxima autoridad de la Jurisdicción de que se trate, siendo tal facultad indelegable.



La Plata, 1 NOV 2013

ATENTO a lo resuelto en autos "Castilla Martín Daniel c/ UNLP s/ amparo ley N° 16.986", a lo dispuesto en la Ordenanza 278/09 y

CONSIDERANDO:

que la medida Cautelar, ordena la confección de un Padrón adicional que incorpore a la totalidad de los docentes interinos con más de 6 meses de antigüedad, al cierre del actual;

que la incorporación ordenada, implica el necesario cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ordenanza n° 278 en cuanto a la publicidad del nuevo padrón y al consecuente período para las posibles impugnaciones del mismo;

que lo antes dicho, llevaría a que se coarte el derecho de la comunidad universitaria interesada, otorgado por la norma citada, para impugnar dicho padrón;

que, tal como surge del artículo 23° de la Ordenanza n° 278, las elecciones en cada Establecimiento de Pregrado Universitario son independientes;

que respetando las premisas expuestas, se dictó la resolución N° 913/13 que modificó el cronograma electoral para las elecciones del Sistema de Pregrado Universitario, con el fin salvaguardar esos derechos tal como surge de los considerandos de la misma;

que la facultad para convocar a elecciones y establecer el respectivo cronograma, le compete al Presidente de la Universidad;

que la suspensión del acto electoral y su reprogramación con la integración del Padrón que surja de la resolución de fondo de la autoridad judicial, no lesiona derechos de los interesados;

Por ello y para asegurar el cabal cumplimiento de los plazos para la Publicación, exhibición y oficialización del padrón con que se realice el acto eleccionario y con el fin de asegurar la total transparencia del mismo, en las condiciones que surjan de la decisión final de la justicia,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
RESUELVE :**

**ARTICULO 1°.-** Suspender el acto electoral previsto por Resolución n° 913/13 para los días 13, 14 y 15 de noviembre en el Colegio Nacional "Rafael Hernández", hasta tanto exista resolución definitiva en la cuestión de fondo, planteada en la causa judicial caratulada "Castilla Martín Daniel c/ UNLP s/ amparo ley N° 16.986" (y sus acumuladas), en tramite ante el Juzgado Federal N° 4 de La Plata.

**ARTICULO 2°.-** Dejar establecido que una vez resuelta la cuestión de fondo y con la certeza del padrón a utilizar, se procederá a reprogramar el acto electoral suspendido, rehabilitando los plazos de publicación e impugnación del padrón.

**ARTICULO 3°.-** Ordenar a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales ponga en conocimiento al Señor Juez interviniente de la presente.

///

1088





///

**ARTICULO 4°.-** La presente Resolución comenzará a regir desde su publicación en el Boletín Oficial de la UNLP.

**ARTICULO 5°.-** Notifíquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad; comuníquese al Colegio Nacional "Rafael Hernández" para que ponga en conocimiento a la Junta Electoral y dé la más amplia difusión y pase a conocimiento de la Junta Electoral General.

RESOLUCION N°

1083

U.N.L.P.
DG

Dr. ANS. FERNANDO L. TAUBER  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata

Lt. Carlos Argenteo Guerrero  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata



///Plata, 10/01/2013

VISTO estas actuaciones por las cuales la Dirección de Liquidaciones solicita la implementación en el ámbito de esta Universidad, con carácter obligatorio, del Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) descrito en la Resolución General n° 3418/12 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en sustitución del formulario de Declaración Jurada F. 572, permitiendo así generar una economía administrativa que redundará en una mayor eficiencia en el desarrollo de la tarea específica de la Dirección,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1°.-** Implementar en el ámbito de esta Universidad, con carácter obligatorio, el Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) descrito en la Resolución General n° 3418/12 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en sustitución del formulario de Declaración Jurada F. 572.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que los trabajadores podrán acceder al Manual para Usuarios del SiRADIG en el link [www.afip.gob.ar/572web/documentos/ManualSiRADIGVersion1.1.pdf](http://www.afip.gob.ar/572web/documentos/ManualSiRADIGVersion1.1.pdf) a efectos de obtener instrucciones para su aplicación.

**ARTÍCULO 3°.-** Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias; tomen razón Direcciones Generales Operativa y de Personal y pase a la Dirección de Liquidaciones para su conocimiento y difusión en el ámbito de la Presidencia.

RESOLUCIÓN N° 1020

DG

*[Signature]*  
Dr. Arnaldo A. TAUDER  
Presidencia  
Universidad Nacional de La Plata

*[Signature]*  
Dra. María Inés POLIGNY  
Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales  
Universidad Nacional de La Plata

*[Signature]*  
Lic. Carlos Armando Guerrero  
Secretaría General  
Universidad Nacional de La Plata





///Plata, 31 JUL 2013

VISTO la solicitud efectuada a fs.1 y teniendo en cuenta lo informado precedentemente por la Prosecretaría de Asuntos Estudiantiles,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD  
R E S U E L V E:**


**ARTÍCULO 1°.-** Extender a los alumnos de los Colegios Preuniversitarios, a partir del 29 de julio de 2013, los servicios del Comedor Universitario con la misma modalidad implementada para los estudiantes de las Facultades.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese a las Colegios Preuniversitarios y a los representantes de las Agrupaciones Estudiantiles recurrentes; tomen razón Prosecretarías de Asuntos Estudiantiles y de Asuntos Académicos y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; cumplido, ARCHIVESE.-

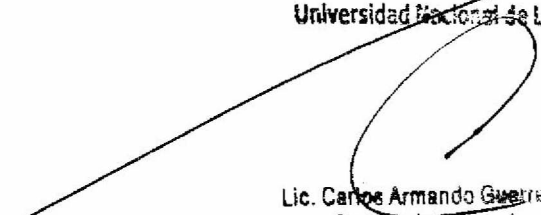
RESOLUCIÓN N°

**651**

D.G.O.
BGM



**Dr. Arq. FERNANDO A. TAUBER**  
Presidente  
Universidad Nacional de La Plata



**Lic. Carlos Armando Guerrero**  
Secretario General  
Universidad Nacional de La Plata